

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas EN CORDOBA Pesetas

Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	23
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las tablas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, el cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de suelta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se presente a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

### Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual bono continúan las demás personas de la Real Familia.

(1924. 15 Junio 1924)

### Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.489

Sección de Obras Públicas

#### Electricidad

Por resolución motivada en este Gobierno civil, de fecha de hoy se ha otorgado a don Juan Bautista Toll y Párriz, como Representante Apoderado en Córdoba de la Compañía Anónima Mengemor de electricidad domiciliada en Madrid autorización para cruzar la carretera de Madrid a Cádiz por su kilómetro 372,887, con una línea eléctrica que partiendo de su central de Caspio, termine en dicho pueblo

para suministro de fluido a distintos clientes.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 26 de Abril de 1.918.

Córdoba, 13 de Junio de 1924.—El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

### Capitanía General de la Primera Región

Núm. 7.428

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de Llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid

Se abre concurso con arreglo a la R. O. de 10 de Abril de 1.902 (L. número 79) para proveer una vacante de Llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de es a Corte.

Los aspirantes han de ser Sargentos de la Guardia Civil o del Ejército en situación de retirados.

El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

- 1.º Sargentos retirados procedentes de la Guardia civil.
- 2.º Sargentos retirados de los demás Cuerpos del Ejército.

Los agraciados disfrutaran una gratificación de 1.115 00 pesetas anuales, según Ley de Presupuestos y tendrán alojamiento para ellos y sus familias, en el mismo edificio de las prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las Prisiones y se les proveerá de tarjeta para el suministro de Medicamentos en las Farmacias Militares.

El límite de edad para este destino, será de 65 años, y al cumplir cesarán en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos a las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras presten servicio en el establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar.

Este contrato durará 4 años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada 2 años.

El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la Primera Región.

Quedaran por tanto filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como Sargentos.

El servicio que han de prestar, es el que marca el Reglamento de las Prisiones, aprobado por R. O. de 1.º de

Mayo de 1920 (C. L. número 123) y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usaran pantalón azul oscuro, guerrería de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de Kepis de visera recta, con las iniciales P. H. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno.

Estas prendas serán costeadas por los interesados a excepción del sable que se les entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino, elevarán instancia al Capitán General de la 1.ª Región, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias, terminará a los 20 días de la publicación del presente en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y BOLETINES OFICIALES de las Provincias.

Madrid 12 de Junio de 1924.—El General Jefe de Estado Mayor, Carlos Alonso.

# SECCION DE POSITOS

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.429

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fuente Palmera que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 28 de mayo último, al 3 de Junio actual, no han satisfecho sus deudas quedan incursos en el primer grado de apremio segun lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

—En Córdoba a 9 de Junio de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

## Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los padrones.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—Total.—Pesetas Céntimos.

1 Fernando Madueño Pastor, 28 Mayo 1923, 525'30, 26 26, 551'56.

## AYUNTAMIENTOS

PUEBLONUEVO

Núm. 7.289

Edicto

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión permanente para el ejercicio próximo 1924-25 conforme a las prescripciones del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Excelentísimo Ayuntamiento con las tarifas y ordenanzas, correspondientes a las exacciones e impuestos en el comprendidos, para

que durante el plazo de 15 días y otros dos mas al efecto establecido puedan interponer los habitantes o entidades del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que les interesen y sean procedentes por los motivos que se consignan en el artículo 301 del mencionado Estatuto Municipal.

Lo que hago público por este medio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 300 del repetido estatuto y en Real orden de 10 de Abril anterior.

Pueblonuevo 31 de Mayo de 1924.—El Alcalde, firma ilegible.

GUADALCAZAR

Núm. 7.367

EDICTO

Don Pedro Salazar López, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por termino de 8 días con arreglo a la Real orden de 10 de Abril próximo pasado, durante el cual podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Guadalcazar a 7 de Junio de 1924.—P. Salazar.

IZNAJAR

Núm. 7.414

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924-25 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y 2 mas, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Iznajar a 10 de Junio de 1924.—José Torrens.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 4.383

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre último que forma el Secretario que suscriba en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º  
Presidencia del señor teniente de la guardia civil don Gerardo Murillo Herrera.

Acuerdos:

Fueron destituidos los señores Concejales que componían este Ayuntamiento, nombrando a la vez a los señores vocales asociados de la Junta municipal, Concejales.

Constituido el nuevo Ayuntamiento, fué elegido por mayoría de votos Alcalde presidente, don Juan Serrano Moyano.

Primer teniente, don Agustín Bonilla Ramires.

Segundo teniente, don Gonzalo López María.

Tercer teniente, don Pedro López Serrano.

Como Regidores

D. Pedro Barral López

Bartolomé Uceda Laguna

Antonio Ariza Ariza

José Villalba Jurado

Juan Jiménez Alba

Pedro Diego Alvarez Moral

José Luna Ramos

Francisco Castillo Crespo

Francisco Eslava Ariza

Antonio Chacón Luna

No tomando en el acto posesión de sus cargos por encontrarse ausentes don Bartolomé Jurado Raya y don Alfonso Crespo Huertas, que lo harán en la primera sesión que se celebre.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los días sábados y hora de las veinte.

Y por último se acordó la designación de la nueva Junta municipal de asociados, convocándolos para que tomen posesión de sus cargos.

Segunda parte del acta de constitución del nuevo

Ayuntamiento

Sesión del día 2

Presidencia, el señor teniente de la guardia civil, don Gerardo Murillo Herrera.

Acuerdos:

Tomaron posesión de sus cargos de Concejales don Antonio Bartolomé Jurado Raya y don Alfonso Crespo Huertas.

Se procedió a la apertura de las arcas municipales, levantando acta notarial del contenido de las mismas, siendo cerradas y precintadas.

Sesión del día 4

Presidencia del señor teniente de la guardia civil, don Gerardo Murillo Herrera.

Acuerdos:

Fueron rotos los precintos colocados anteriormente en las arcas municipales quedando entregado de su contenido el señor Alcalde, el Depositario y el señor Regidor interventor.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Juan Serrano Moyano.

Acuerdos:

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar cumplimiento a lo ordenado en las comunicaciones recibidas y circulares insertas en los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Autorizar al señor Alcalde para realizar los pagos del mes actual.

Aprobar la cuenta presentada por el apoderado de este Ayuntamiento en la ciudad de Córdoba, y que quedó destituido de referido cargo, como igualmente que que se desautorizado don José Fernández Alvarez, de la representación que tenía del Ayuntamiento de referida ciudad.

Quedó admitida una solicitud presentada por Pedro Romero, pidiendo varios datos, ordenando le sean facilitados si existen en las oficinas municipales.

Y por último le fué concedido el permiso solicitado por el oficial mayor don Pedro Torres Villalba, para suscribirse de esta por tener que aprender la instrucción militar, como soldado de cuota.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Juan Serrano Moyano.

Acuerdos:

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda dar cumplimiento a lo ordenado en comunicaciones y circulares insertas en los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Y por último fueron designadas las comisiones que han de actuar en los diferentes ramos de la Administración local.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Juan Serrano Moyano.

Acuerdos:

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Hacer varias reformas en las escuelas públicas solicitadas por la Junta local de instrucción pública.

Se acordó dar cumplimiento a lo ordenado en las comunicaciones recibidas y circulares insertas en los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Aceptar las excusas presentadas por varios señores Concejales, renunciando de sus cargos y que se remita certificado de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Sesión ordinaria del día 27

Sin efecto por falta de asistencia de la mayoría de señores Concejales.

Día 29, sesión supletoria de la del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Juan Serrano Moyano.

Acuerdos:

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda dar cumplimiento a lo ordenado en comunicaciones y circulares.

Fuó admitida la renuncia presentada por doña Ana Campos Raya, del ejercicio de partera que practicaba.

Fueron aprobadas las cuentas del primero y segundo trimestres del corriente ejercicio.

Se nombró a doña Aurora Arroyo Toladano, matrona titular.

Nombrar a don Francisco Crespo Laguna, inspector de Sanidad pecuaria.

Dar cumplimiento a una comunicación de la sesión provincial de pósito en la que pide ingrese en la sucursal del Banco de España, once mil pesetas de los fondos del Pósito de esta villa.

Y por último se acordó cesar en sus cargos varios empleados de la Administración de consumos y Guardia municipal.

Con lo que terminó la última sesión de expresado mes.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión pública celebrada por este Ayuntamiento el día 3 del mes actual.

Fernán Nuñez 4 Noviembre 1924.—El Secretario, Fernando Torres.—Visto Bueno: El Alcalde presidente, Juan Serrano.

MORILES

Núm. 7.455

Don Rafael Chacón Fernández, primer teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por

pleno del Ayuntamiento de esta población el presupuesto ordinario formado por la comisión municipal permanente de la misma, para el ejercicio de 1924 a 25, así como las tarifas y ordenanzas respectivas a las exacciones, imposiciones y arbitrios que el mismo comprende, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días y dos más, donde podrá ser examinado por cuantas personas lo crean oportuno. Los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Dado en Moriles a 8 de Junio de 1924.—Ref. Chardón.

BLAZQUEZ  
Núm. 7.410

Don Antonio Barrera Cuenca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber Que teniéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia sacar a subasta el arriendo del Arbitrio municipal de pesas y medidas para el año de mil novecientos veinte y cuatro y mil novecientos veinte y cinco, ésta tendrá efecto el día veinte del mes actual y hora de las once en estas Casas Consistoriales, bajo las condiciones con signadas en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Blázquez a diez de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Antonio Barrera.

PRIEGO  
Núm. 7.399

Don José Tomás Valverde, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminado el Padrón de carruajes de lujo de este término para el ejercicio de 1924-25, se encuentra expuesto al público y de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Priego 7 de Junio de 1924.—El Alcalde, José Tomás Valverde.

VILLANUEVA DE CORDOBA  
Núm. 7.393

Don Fernando Sepúlveda Herruzo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que durante todo el presente mes, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de las alteraciones que los contribuyentes de este término, hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana.

Dichas relaciones deberán presentarse, una por cada finca, debidamente reintegradas, así como el documento que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos correspondientes.

Villanueva de Córdoba a 10 de Junio de 1924.—Fernando Sepúlveda.

DOÑA MENCIA  
Núm. 7.433

La cobranza del Repartimiento general de utilidades de este pueblo, correspondiente al ejercicio económico de 1923-24 y actual periodo trimestral de 1924, en sus dos periodos voluntarios, tendrá lugar desde el día de la fecha hasta el 30 del corriente mes, de las 10 a las 16 horas, en la oficina recaudado-

ra establecida en la Casa Consistorial, todos los días laborables.

Lo que se anuncia por medio del presente a fin de que los contribuyentes puedan satisfacer sus cuotas, durante dicho periodo de tiempo, sin los recargos de apremio que después se impondrán a los morosos.

Doña Mencía a 13 de Junio de 1924.—El Alcalde, Juan Güeto Roldán.

HORNACHUELOS  
Núm. 7.451

Don Francisco Gamero Cívico Velasco, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el día de hoy se ha hecho cargo de la recaudación voluntaria y ejecutiva de este Municipio, el vecino de esta villa don Baldomero Hurraco Sancho, lo cual se hace público por medio del presente para conocimiento de las Autoridades, del señor Registrador de la propiedad y del público en general.

Hornachuelos a 12 de Junio de 1924.—Francisco Gamero Cívico.

## Juzgados

CORDOBA  
Núm. 7.378

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

En virtud del presente se hace saber: que en las diligencias que en dicho Juzgado y ante el infrascripto se practican para hacer efectiva la multa de cincuenta pesetas, impuesta por la Audiencia provincial de esta Capital al Letrado don Alvaro García Pérez Rico, por no haber presentado en el plazo que se le señalará la causa número 271 de 1918 del Juzgado de Posadas, por desacato, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta por tercera vez los bienes siguientes, embargados a dicho señor Pérez Rico.

Quince tomos nuevos y encuadernados en pasta española de la Enciclopedia Jurídica, editada por la casa Sainz de Barcelona, los cuales han sido apreciados en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte y siete del actual, a las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado a los bienes que se enajenan.

Segunda. La subasta se celebrará, pudiendo hacer sus proposiciones sin sujeción a tipo, pero que si este fuere inferior al que sirvió para la segunda subasta, podrá ser mejorada por el actor y hacerse las posturas que se crean convenientes.

Tercera. Que los expresados bienes pueden examinarse en el domicilio del Letrado don Alvaro García Pérez Rico, depositario de ellos.

—Dado en Córdoba a treinta de

Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario Eusebio Huéllamo.

CORDOBA

Núm. 7.417

Don José Eguilaz Oviedo Cartillejo, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivo por el procedimiento de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Manuel Guerrero García del Busto en nombre de don José García Rodríguez y doña Dolores y don José Santos García Escribano y Martín Buitraga contra doña Ignacia Santisteban Peralta, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas por el precio pasado cuya descripción es la siguiente:

Primera. Una haza de tierra calma que antes fueron dos llamadas Mayen el Grande y Mayen el Chico situadas al pago de Almaja, término de Hornachuelos, con cabida de veinte hectáreas, diez y nueve áreas y noventa y tres centiáreas y linda por Saliente con terrenos de don Antonio García y tierras de la hacienda de Escalónias, por Sur con tierras de don Anastasio Sancho hoy de sus herederos y otra de los de don Antonio García y por Oeste y Norte con otras llamadas los Hospitales, en veinte mil seiscientos veinte y cinco pesetas.

Segunda. Otra haza de tierra calma llamada Hironas, situada en el mismo término y pago que la anterior, con cabida de cuatro hectáreas, veinte y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas, que linda por Este con terrenos de don Antonio García, por Sur, otros de los herederos de don Anastasio Sancho, por Oeste, con ve e la realenga que de Hornachuelos se dirige a Palma del Río y por Norte con tierras de los herederos de don Anastasio Sancho, en cuatro mil trescientas sesenta y una pesetas.

Tercera. Una haza de alcornocal, chaparral y monte bajo llamado Cardosa situada en el mismo término que las anteriores, con cabida de diez y ocho hectáreas, treinta y seis áreas y treinta y seis centiáreas; linda por Este, Sur y Norte, con tierras de los herederos de don Manuel Santisteban Peralta y por Oeste, con terrenos del señor Conde de San Bernardo en doce mil pesetas.

Cuarta. Otra haza de tierra de alcornocal, chaparral y monte bajo llamada los Arcos, sita en el mismo término que la anterior, con cabida de catorce hectáreas, sesenta y nueve

áreas y diez centiáreas, que linda por Este con terrenos de los herederos de don Manuel Santisteban, por Sur y Norte, otros de los de don Antonio Santa Cruz y por Oeste otros de los de don Francisco Mesa, en trece mil pesetas.

Quinto. Un huerto cercado de pared y pítas situado en la Puerta de la Villa extramuros y término de Hornachuelos, con cabida de treinta áreas y sesenta y una centiáreas, que linda por Norte con camino que de Hornachuelos conduce a Caño de Hierro y con casa de la propiedad de doña Ignacia Santisteban Peralta, por Oeste y Sur con el referido camino y por Este con huerta de los herederos de don Bartolomé Alarcón, en quinientas pesetas.

Sexta. Otra haza plantada de olivar en el pago de los Betamales, término de Hornachuelos, con cabida de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas, que linda por Este con los olivares de los herederos de don Antonio González Urbano, al Sur otras de don Rafael Carrascosa y don Antonio Sancho, al Oeste con camino que de Hornachuelos conduce al desmonte y al Norte con olivar de Francisco Obrero, en cuatro mil cuatrocientas pesetas.

Séptima. Un huerto de tierra calma denominada de la Pólvara, situado en el ruedo y término de Hornachuelos, con cabida de veinte áreas y cuarenta centiáreas, que linda por Este con corralón de don José Vera; por Sur y Oeste con el camino que conduce a los Molinos y por Norte con huerto de Bartolomé Alarcón, en cuatrocientas pesetas.

Novena. Una casa situada en la villa de Hornachuelos marcada con el número cuatro en la calle Gerla Mesa, cuya fachada mira al Sur y linda por su derecha entrando con la número dos de doña Anselma Santisteban, por la izquierda con la número seis de los herederos don Bartolomé Alarcón y por la espalda con la calle del Castillo, en diez mil pesetas.

Y novena. Otra casa situada en la Puerta de la Villa de dicho pueblo de Hornachuelos, sin número de gobierno su fachada mira al Norte, tiene una superficie de sesenta y cuatro metros y linda por su derecha entrando izquierda y espalda con huerto de tierra calma de que formó parte antes descrito, en doce mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día catorce de Julio próximo a las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ayuntamiento Constitucional Villanueva de Córdoba

Año de 1924 Ejercicio trimestral

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día, 30 de Abril de 1924.

Núm. 6.896

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	DIFERENCIA	
			En mas	En menos
	Pesetas Ots.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Prop'os.	11 657 98	5 165		6 492 98
2 Montes.	13 244 41	138 15		13 106 26
3 Impuestos				
4 Beneficencia.				
5 Instrucción pública.				
6 Corrección pública.				
7 Extraordinarios.	4 693 09	4 871 10		3 852 52
8 Resultas.		83 03	83 03	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	40 886 54			40 886 54
10 Reintegros.	353 50			353 50
11 Varios.				
12 Valores fuera de presupuesto.				
<b>Total de ingresos.</b>	<b>70 835 52</b>	<b>6 226 75</b>	<b>83 03</b>	<b>64 691 80</b>
GASTOS				
13 Gastos del Ayuntamiento.	6 513 12	1 922 34		4 590 78
14 Policía de seguridad.	4 042 50	1 274 28		2 768 22
15 Policía Urbana y Rural.	17 269 78	455 46		16 814 32
16 Instrucción pública.	1 958 75	40		1 918 75
17 Beneficencia.	10 766 90	135		10 631 90
18 Obras públicas.	3 195	208 60		2 916 40
19 Corrección pública.	362 17	18 75		343 42
20 Montes.				
21 Cargas.	17 170 76	1 579 84		15 591 42
22 Obras de Nueva Construcción.	6 250			6 250
23 Imprevistos.	1 250	581 30		668 70
24 Resultas.				
25 Devoluciones.				
26 Varios.				
27 Valores fuera de presupuesto.				
<b>Total de pagos.</b>	<b>68 708 98</b>	<b>6 215 07</b>		<b>62 493 91</b>
Existencia en Caja.		11 68		
<b>Total igual al de ingresos.</b>		<b>6 226 75</b>		

Villanueva de Córdoba a 30 de Abril de 1924.—El Contador, Felipe Ocaña.

tenencia de doña Francisca Reinoso García, desaparecido el día ocho del actual de terrenos del Cerro Galloso de este término, ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, los que serán puestos a disposición de este Juzgado.

Reseña de lo sustraído

Un mulo de 10 años, de 1'50 de alzada, castaño, cara entrecana, bezo claro, cabos rayados y con hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola, letra V. número 15 en el anca izquierda.

Castro del Río a 10 de Junio de 1924.—Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Romero.

ALMENDRALEJO

Núm. 7.394

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue bajo el número ciento noventa y cinco mil novecientos veintiuno, por violación de la joven vecina de Villafranca de los Barros, Isabel Ramírez Díez, he acordado se cite por medio de la presente, a un sujeto llamado Rafael Becerra García, que parece es vecino de Arriate y ha tenido café de camareras en Villafranca de los Barros, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, a fin de que preste declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Almendralejo tres de Junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Jesús Cadenas.

MONTILLA

Núm. 7.404

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Montilla.

Por el presente se ruego a todas las autoridades encarguen a los individuos de la policía judicial a sus órdenes, practiquen diligencias para la busca y ocupación de un caballo de cinco años, pelo castaño, más de la marca, capón, lunanco del anca derecha, despencado, sin hierro, propio de don Miguel Portero Panadero, huésped la noche del 7 al 8 del actual, de terrenos del cortijo de La Zarza de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a diez de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Ochoa.—El Secretario, Andrés de Castro.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

hubiera deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, de lo cual están exceptuados los acreedores.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del registro de la propiedad

estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que los cargos o gravámenes anteriores y la preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción.

Dado en Córdoba a veinte y dos de

Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

CASTRO DEL RIO

Núm. 7.406

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera Instancia e Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 37 de 1924, sobre sustracción de un mulo de la per-